



VIERNES 22 DE JUNIO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 116  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **LA CUMBRE**

**ORDENANZA 22/18**

14 DE JUNIO DEL 2018

**VISTO:** El Decreto N° 81 del 12.06.2018, que se adjunta al presente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por medio del mismo el Sr. Intendente ordena reabrir el pasaje Boucherville a la altura entre las calles Belgrano y Almagro por las razones allí expuestas.

Que los términos y alcances son razonables toda vez que tiene en miras la utilidad y el interés social de los habitantes de La Cumbre.

Que en consecuencia, siendo sometido el mismo ad referendum de este Alto Cuerpo, procedemos a ratificar el mismo a los fines de su eficacia.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 22/018**

**Artículo 1º):** RATIFIQUESE en todos sus términos y con todos sus alcances el Decreto N° 81 del 12.06.2018 que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º):** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CAROLINA CRISTINA CEPEDA - SECRETARIA H.C.D. MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - ISABEL GERMANA LUCERO - PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LA CUMBRE

1 día - N° 159672 - s/c - 22/06/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **SAN JOSE**

**ORDENANZA N°611/18**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°611/18**

**Art. 1º.-** DECLARESE de utilidad pública y pago obligatorio la obra de Pavimento en calle pública s/n en barrio "Los Robles", con sujeción al régimen de contribución por mejoras para todos aquellos frentistas beneficiados.

**SUMARIO**

**MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**

Decreto N° 22/2018..... Pag. 1

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE**

Ordenanza N° 611/18..... Pag. 1

**Art. 2º.-** ESTABLECESE que el costo de la obra de que se trata para los frentistas beneficiados según el régimen de contribución por mejoras, tendrá tres opciones de pago según se describen a continuación:

a) El importe equivalente a dos (2) bolsas de cemento tipo portland por cincuenta Kilogramos (50 kg.) por metro lineal de frente de acuerdo a lo que le correspondiera a cada frentista el cual deberá ser abonado en un (1) solo pago antes de la iniciación de la obra, a partir de la resolución que el Departamento Ejecutivo emita posteriormente.

b) El importe equivalente a tres (3) bolsas de cemento tipo Portland por cincuenta kilogramos (50kg) por metro lineal de frente de acuerdo a lo que le correspondiera a cada frentista pudiendo efectuar el pago de la misma en 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la iniciación de la obra.

En ambos casos, la valuación de la bolsa de cemento será la que establezca la Municipalidad según dos cotizaciones de precios de comercios del rubro, al momento de suscribirse el convenio de pago respectivo con cada frentista.

c) Los dueños de inmuebles que superen los veinte (20) metros lineal de frente, podrán optar por aportar el importe equivalente a tres y media (3,5) bolsas de cemento tipo Portland por cincuenta kilogramos (50 Kg.) por metro lineal de frente, pudiendo efectuar el pago de la misma en veinte (20) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la iniciación de la obra.

**Art. 3º.-** LA falta de pago en término de dicha contribución por mejora según lo establecido para el artículo 2º inciso c de la presente ordenanza, generará un interés por mora según fija la Ordenanza General Tarifaria vigente de acuerdo a la tasa establecida para el servicio del agua potable

**Art. 4º.-** COMUNIQUESE, publíquese, pásese al Registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO 2.018-

Fdo. por : Secretaria del Concejo Deliberante , Srta. Melisa Montiel - Presidenta del Concejo Deliberante , Prof. Analia Arce.

PROMULGADA A TRAVÉS DE DECRETO N° 19/18. FDO. POR SECRETARIO DE GOBIERNO , JOSÉ AGUERO -INTENDENTE MUNICIPAL , DON HUGO GÓMEZ .

1 día - N° 159670 - s/c - 22/06/2018 - BOE